

Artículo 5.- Los Inspectores de la Dirección General de Control de Precios prestarán el auxilio necesario para la ejecución de las resoluciones emanadas de la Comisión creada por el presente decreto, cuyas violaciones serán sancionadas con las penas previstas en las Leyes Nos.13 y 79 del 27 de abril de 1963 y 28 de noviembre de 1974, respectivamente.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industrias y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

, Dec. No. 251-89 que deroga el Decreto 2280 del año 1981.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 251-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.2280 de fecha 2 de marzo de 1981, que designa al Señor Roberto Seoane Cortés, como Cónsul Honorario de la República en Santiago de Compostela, España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER